

JISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: “**LA CONTRATANTE**” ó “**LA MUNICIPALIDAD**”, y por otra parte la señora **MERCEDES GRISELDA LOPEZ HUEZO**, de [REDACTED], estudiante, del [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actuó en mi carácter personal y quien en lo sucesivo me denominare: “**LA CONTRATADA**”; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente **CONTRATO DE SERVICIO** fundamentado en la Libre Gestión **LG-CIENTO TREINTA Y TRES /DOS MIL DIECISEIS-AMST**, denominada: “**ASISTENCIA TÉCNICA 1: HISTORIADOR PARA ACTUALIZAR INVENTARIO DE EXPRESIONES CULTURALES**”, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP**, y se registrá bajo las siguientes cláusulas: 1) **OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la contratación de la Asistencia Técnica 1: Historiador para Actualizar Inventario de Expresiones Culturales y obtener productos académicos que permitan conocer la riqueza histórica-cultural del municipio de Santa Tecla y sustenten la implementación de posteriores programas o proyectos culturales en el municipio. **ALCANCES**: La contratada deberá presentar: 1. Inventario de Expresiones Culturales del Centro Histórico del Municipio de Santa Tecla, con las siguientes temáticas: a. Resumen ejecutivo que contenga el Plan de Trabajo y Cronograma de actividades desarrolladas, b. Informe de entrevistas realizadas (cuadro con datos de los entrevistados, cuestionario de entrevista, desarrollo de entrevistas e información recopilada), c. Inventario de expresiones culturales del Centro Histórico del Municipio de Santa Tecla, d. Inventario de recursos patrimoniales y culturales, e. Anexos, f. Bibliografía, g. Conclusiones, h. Recomendaciones, 2. Documento Impreso y Digital: Inventario de Expresiones Culturales del Centro Histórico del Municipio de Santa Tecla, 3. El Informe Final y el Documento de Inventario de Expresiones Culturales, se deberá de entregar en dos copias originales y medio magnético (Memoria USB, CD o CD RW) en Word y tablas en Excel y PDF), 4. El documento de inventario se entregará impreso a color, y en su formato digital editable y en PDF, y deberá de contener: a. Portada, b. Índice, c. Presentación, d. Introducción, e. Inventario de Expresiones, f. Bibliografía. Asimismo la contratada utilizara la metodología establecida en su propuesta técnica

de este contrato. II) **MONTO DEL CONTRATO:** El monto por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,219.82)**; III) **FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado de la siguiente forma: a) **CUARENTA POR CIENTO** del monto contractual, es decir la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 887.93)**, correspondiente a la entrega a satisfacción de la Gerencia General del IMTECU, de primer informe conteniendo el plan de trabajo, cronograma de actividades y descripción de la metodología de trabajo, dicho informe debe ser presentado **DIEZ** días hábiles posteriores a la orden de inicio; b) **TREINTA POR CIENTO** equivalente a **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 665.95)**, correspondiente a la entrega del informe intermedio: Informe de entrevistas y datos de los entrevistados, dicho informe debe ser entregado **VEINTE** días hábiles posteriores a la presentación y satisfacción del primer Informe; y c) Un **TREINTA POR CIENTO** equivalente a **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 665.94)**, correspondiente a la entrega y a satisfacción de la Gerencia General del IMTECU de Informe Final y de Documento "Inventario de expresiones culturales del Centro Histórico del municipio de Santa Tecla" en formato impreso (DOS ejemplares) y digital (DOS CD), dicho informe y documentos deben ser entregado **SESENTA** días hábiles posteriores a la presentación del informe intermedio. Los pagos serán al crédito de **TREINTA DÍAS HÁBILES** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo **QUEDAN** y posterior al acta de recepción a satisfacción de la Administradora de Contrato. Dichos pagos serán realizados previa la presentación del **RECIBO** de honorarios Correspondientes sujeto a las **retenciones de Ley**, a nombre de: **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la Administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo **OCHENTA Y CUATRO** inciso tercero de la LACAP. IV) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento será Financiamiento del Ayuntamiento de Zaragoza. V) **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** Los informes y documentación serán entregados a la administradora de contrato en el Palacio Municipal ubicado en **SEGUNDA Avenida Norte y Primera Calle poniente Número DOS-TRES**, Santa Tecla. **EL PRIMER INFORME** conteniendo el plan de trabajo, cronograma de actividades y descripción de la metodología de trabajo, debe ser presentado **DIEZ** días hábiles posteriores a la orden de inicio y a satisfacción de la Gerencia General del IMTECU; **INFORME INTERMEDIO:** Informe de entrevistas y datos de los entrevistados, dicho informe debe ser



es a la presentación y satisfacción del primer Informe; y un
catario de expresiones culturales del Centro Histórico del
informe en formato impreso (DOS ejemplares) y digital (DOS CD), dicho informe y
documentos deben ser entregado SESENTA días hábiles posteriores a la presentación del informe
intermedio, correspondiente a la entrega y a satisfacción de la Gerencia General del IMTECU. VI) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos
siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la
oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número CIENTO DIECINUEVE, tomado de
Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, extendida por
el Secretario Municipal, en el cual consta que se autorizó al señor Alcalde Municipal, la señora Síndico
Municipal y Director General para que indistintamente inicien procesos de compra y adjudiquen hasta
por un monto de (\$ 5,034.00); y acuerdo TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO de fecha ocho de
septiembre de dos mil quince; f) Memorándum de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, emitido por
el Licenciado Jose Leónidas Rivera Chevez, Director General y Delegado del Concejo Municipal para
iniciar y adjudicar procesos de compra por Libre Gestión, y en el que consta la **adjudicación** del
presente contrato a la señora MERCEDES GRISELDA LOPEZ HUEZO, hasta por un monto de DOS
MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,219.82), f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g)
Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia
entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; VII) **PLAZO DE LA CONSULTORIA:** El
plazo para realizar la consultoría es de **NOVENTA DIAS HABILES** contados a partir de la orden de
inicio que será emitida por parte de la Gerencia General del IMTECU. VIII) **VIGENCIA DEL
CONTRATO:** El plazo de *vigencia del presente contrato* comienza a contar a partir de esta fecha,
hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. IX) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De
conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, la Administradora de Contrato, será la
Licenciada Paulina de Hernández/ Gerente General del IMTECU, o quien la sustituya en el cargo
por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento
de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de
entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de
efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que
se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al
contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d)
conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato,
de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las
acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su
correspondiente liquidación; e) elaborar y suscribir conjuntamente con la contratada, las actas de

del servicio relacionado en el presente instrumento; f) remitir las hábiles posteriores a la recepción definitiva del servicio contratado el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver al contratado la garantía de cumplimiento de contrato respectiva, previo a la presentación de la garantía de buen servicio; g) gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos al contratado relacionados con los servicios contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre el servicio prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIII) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumpliere con las entregas de servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a

información revelada por la contratante, independientemente del modo en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la

la relación jurídica que emana del presente contrato, correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, La contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) DEFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD:** En caso que el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia la Municipalidad exigirá la subsanación al contratado de conformidad a lo establecido en el artículo CIENTO VEINTINUEVE de la LACAP. **XXII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCION:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos

Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como nuestros abogados y cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, se señalan como responsables a la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la contratada**, Colonia El Roble, pasaje TRES, número CIENTO TREINTA Y SEIS, San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.





En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

El año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciséis se denominará indistintamente: "LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"; y por otra parte la señora **MERCEDES GRISELDA LOPEZ HUEZO**, de [REDACTED] años de edad, estudiante, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en su carácter personal y quien en lo sucesivo se denominará: "LA CONTRATADA"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIOS, fundamentado en la Libre Gestión **LG-CIENTO TREINTA Y TRES /DOS MIL DIECISEIS-AMST**, denominada: "ASISTENCIA TÉCNICA 1: HISTORIADOR PARA ACTUALIZAR INVENTARIO DE EXPRESIONES CULTURALES", adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registró bajo las siguientes cláusulas: I) **OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la contratación de la Asistencia Técnica 1: Historiador para Actualizar Inventario de Expresiones Culturales y obtener productos académicos que permitan conocer la riqueza histórica-cultural del municipio de Santa Tecla y sustenten la implementación de posteriores programas o proyectos culturales en el municipio. **ALCANCES**: La contratada deberá presentar: 1. Inventario de Expresiones Culturales del Centro Histórico del Municipio de Santa Tecla, con las siguientes temáticas: a. Resumen ejecutivo que contenga el Plan de Trabajo y Cronograma de actividades desarrolladas, b. Informe de entrevistas realizadas (cuadro con datos de los entrevistados, cuestionario de entrevista, desarrollo de entrevistas e información recopilada), c. Inventario de expresiones culturales del Centro Histórico del Municipio de Santa Tecla, d. Inventario de recursos patrimoniales y culturales, e. Anexos, f. Bibliografía, g. Conclusiones, h. Recomendaciones, 2. Documento Impreso y Digital: Inventario de Expresiones Culturales del Centro Histórico del Municipio de Santa Tecla, 3. El Informe Final y el Documento de Inventario de Expresiones Culturales, se deberá de entregar en dos copias originales y medio magnético (Memoria USB, CD o CD RW) en Word y tablas en Excel y PDF), 4. El documento de inventario se entregará impreso a color, y en su formato digital editable y en PDF, y deberá de contener: a. Portada, b. Índice, c. Presentación, d. Introducción, e. Inventario de Expresiones, f. Bibliografía. Asimismo la contratada utilizará la metodología establecida en su propuesta técnica presentada la cual forma parte integrante de este contrato. II) **MONTO DEL CONTRATO**: El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,219.82)**; III) **FORMA DE PAGO**: El monto total del presente contrato será pagado de la

CIENTO del monto contractual, es decir la cantidad de **SESENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 887.93)**, correspondiente a la entrega a satisfacción de la Gerencia General del IMTECU, de primer informe conteniendo el plan de trabajo, cronograma de actividades y descripción de la metodología de trabajo, dicho informe debe ser presentado DIEZ días hábiles posteriores a la orden de inicio; **b) TREINTA POR CIENTO equivalente a SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 665.95)**, correspondiente a la entrega del informe intermedio: Informe de entrevistas y datos de los entrevistados, dicho informe debe ser entregado VEINTE días hábiles posteriores a la presentación y satisfacción del primer Informe; y **c) Un TREINTA POR CIENTO equivalente a SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 665.94)**, correspondiente a la entrega y a satisfacción de la Gerencia General del IMTECU de Informe Final y de Documento "Inventario de expresiones culturales del Centro Histórico del municipio de Santa Tecla" en formato impreso (DOS ejemplares) y digital (DOS CD), dicho informe y documentos deben ser entregado SESENTA días hábiles posteriores a la presentación del informe intermedio. Los pagos serán al crédito de **TREINTA DÍAS HABILIS** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo **QUEDAN** y posterior al acta de recepción a satisfacción de la Administradora de Contrato. Dichos pagos serán realizados previa la presentación del **RECIBO** de honorarios Correspondientes sujeto a las **retenciones de Ley**, a nombre de: **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por la Administradora del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento será Financiamiento del Ayuntamiento de Zaragoza. **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** Los informes y documentación serán entregados a la administradora de contrato en el Palacio Municipal ubicado en SEGUNDA Avenida Norte y Primera Calle poniente Número DOS-TRES, Santa Tecla. **EL PRIMER INFORME** conteniendo el plan de trabajo, cronograma de actividades y descripción de la metodología de trabajo, debe ser presentado DIEZ días hábiles posteriores a la orden de inicio y a satisfacción de la Gerencia General del IMTECU; **INFORME INTERMEDIO:** Informe de entrevistas y datos de los entrevistados, dicho informe debe ser entregado VEINTE días hábiles posteriores a la presentación y satisfacción del primer Informe; y un **INFORME FINAL** de Documento "Inventario de expresiones culturales del Centro Histórico del municipio de Santa Tecla" en formato impreso (DOS ejemplares) y digital (DOS CD), dicho informe y documentos deben ser entregado SESENTA días hábiles posteriores a la presentación del informe

y a satisfacción de la Gerencia General del IMTECU. VI) En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número CIENTO DIECINUEVE, tomado de Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta que se autorizó al señor Alcalde Municipal, la señora Síndico Municipal y Director General para que indistintamente inicien procesos de compra y adjudiquen hasta por un monto de (\$ 5,034.00); y acuerdo TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO de fecha ocho de septiembre de dos mil quince; f) Memorándum de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, emitido por el Licenciado Jose Leónidas Rivera Chevez, Director General y Delegado del Concejo Municipal para iniciar y adjudicar procesos de compra por Libre Gestión, y en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la señora MERCEDES GRISELDA LOPEZ HUEZO, hasta por un monto de DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,219.82), f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; VII) **PLAZO DE LA CONSULTORIA:** El plazo para realizar la consultoría es de **NOVENTA DIAS HABLES** contados a partir de la orden de inicio que será emitida por parte de la Gerencia General del IMTECU. VIII) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de *vigencia del presente contrato* comienza a contar a partir de esta fecha, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. IX) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, la Administradora de Contrato, será la **Licenciada Paulina de Hernández/ Gerente General del IMTECU**, o quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) elaborar y suscribir conjuntamente con la contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación del servicio relacionado en el presente instrumento; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción definitiva del servicio contratado el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver al contratado la garantía de cumplimiento de contrato respectiva, previo a la presentación de la garantía de buen servicio; g)

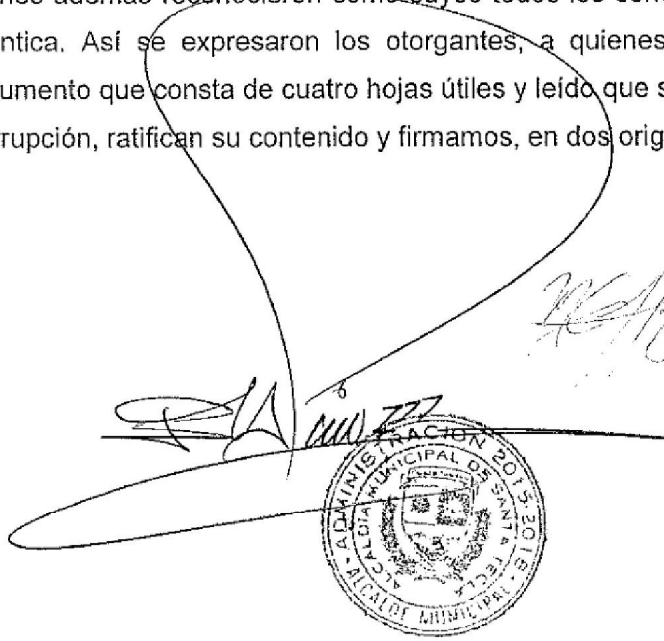
al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; informados con los servicios contratado, durante el período de de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre el servicio prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIII) CESION:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumpliere con las entregas de servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente

...dada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las condiciones de la misma, de modo que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombra su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:** La contratada se obliga a presentar las

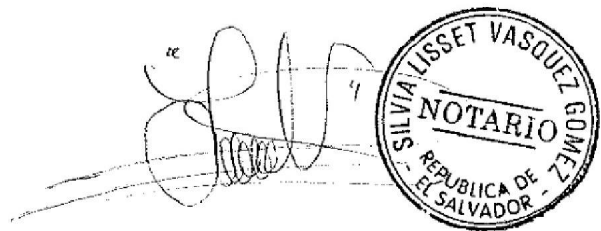
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los anexos, la contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del Contrato, equivalente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; cuya vigencia será por el plazo de **DOCE MESES**, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) DEFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD:** En caso que el servicio de consultoría demostrare alguna deficiencia la Municipalidad exigirá la subsanación al contratado de conformidad a lo establecido en el artículo CIENTO VEINTINUEVE de la LACAP. **XXII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

recepción en las direcciones que a continuación se indican: **la contratada**, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la contratada**, Colonia El Roble, pasaje TRES, numero CIENTO TREINTA Y SEIS, San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de cuatro hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**



Handwritten signature and circular stamp of the Municipality of Santa Tecla. The stamp contains the text: "ADMINISTRACION 2013-2018", "MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DE SANTA TECLA", and "LA LIBERTAD - REPUBLICA DE EL SALVADOR".



Handwritten signature and circular notary stamp of Silvia Lisset Vasquez Gomez. The stamp contains the text: "NOTARIO", "SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".